

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo que el 11 de marzo de 2021 venció el termino de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 18 de marzo de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones, con los cuales contaban la demandada. Dicho término venció en silencio.

DIAS HABILES: 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 18 de marzo de 2021

DIAS INHABILES: 06, 07, 13 y 14 de marzo de 2021

Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 14 de abril de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 2021-00029-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que vencieron los términos para que la parte demandada pagara o propusiera las excepciones que considerara tener a su favor y no se presentó ninguna de las anteriores, conforme lo preceptúa el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, que cita:

“... 3º. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas...”

En consecuencia, se dispone el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes garantía de la obligación, a fin que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 Ibídem, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de 4.373.105 M/cte.

NOTIFÍQUESE;



JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 056 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA